

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

INTERL. No.

Santiago de Cali, dos (02) de marzo del dos mil quince (2015)

DEMANDANTE: JHON JAIRO GAMBOA COSTO
DEMANDADO: COLPENSIONES
ACCIÓN: CONSULTA DE DESACATO DE TUTELA
PONENTE: ZORANNY CASTILLO OTALORA
RADICACION: 76-001-33-33-001-2014-00229-01

Se pronuncia la Sala sobre la consulta de la providencia de 28 de noviembre 2014, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante la cual impuso sanción por desacato a los señores MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ en su calidad Gerente Nacional de COLPENSIONES y PIEDAD CECILIA CARDONA en su calidad de Gerente Regional de la misma entidad.

ANTECEDENTES

El señor JHON JAIRO GAMBOA COSTO, actuando a través de apoderado judicial, instaura acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, solicitando el amparo del derecho de petición elevado el 06 de noviembre de 2013, mediante el cual requiere el reconocimiento de la pensión de sobreviviente.

El Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali, tuteló el derecho fundamental de petición a favor del señor JHON JAIRO GAMBOA COSTO y en consecuencia ordenó a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta providencia, resuelva de fondo la petición elevada por el accionante el 06 de noviembre de 2013.

Ante el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali, se promovió incidente de desacato visto a folio 7 del plenario, ante el incumplimiento de la orden judicial, cual fue tramitado a través del auto del 12 de noviembre de 2014 (fls 8), dándosele traslado de la apertura a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, notificado por oficios visto a folios 9-11 del cuaderno principal.

PROVIDENCIA CONSULTADA

El Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante providencia del 28 de noviembre de 2014, declaró el desacato por el incumplimiento de la Sentencia del 28 de noviembre de 2014, y en consecuencia impuso sanción pecuniaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a cada uno de los señores, Mauricio Olivera González

en su calidad de Gerente Nacional de COLPENSIONES y a la señora PIEDAD CECILIA CARDONA en su calidad de Gerente Regional de la misma entidad.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que, mediante oficio No. 401 remitido por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali, se estableció que el presente incidente fue enviado a esta Corporación para que surtiera la consulta el 12 de diciembre de 2014 mediante oficio No. 2178 correspondiendo al Magistrado Franklin Pérez Camargo, lo cual se resolvió mediante Auto No. 17 de diciembre 16 de 2014.

De esta manera, se hace necesario devolver el expediente al despacho de origen, al no haber asunto por resolver.

RESUELVE:

PRIMERO. DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada